



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ASISTIDO EN EL PRESENTE ACTO POR EL LIC. OSCAR JAIME ERIVES HERNÁNDEZ, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD" Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- Que LA UNIVERSIDAD ha detectado un detrimento en las instalaciones deportivas que forman parte de la comunidad universitaria, estableciendo la necesidad de coordinar acciones orientadas a la iluminación y mejoramiento de espacios deportivos y recreativos más seguros e iluminados con tecnología sustentable y que logre optimizar el uso de energía.
- II. Como parte de las acciones que impulsa el Gobierno Municipal de Chihuahua, a través del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, surge la necesidad de atender y cooperar con las atenciones en unidades deportivas de "LA UNIVERSIDAD" con lo que se busca fomentar y dar impulso a la cultura física y deportiva.
- III. Que el día 30 de agosto de 2023, se recibió en Presidencia Municipal de la Ciudad de Chihuahua, oficio No. DDAFYR/DIR/ID/244/2023, signado del Director de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mismo que contiene la solicitud de apoyo económico para el proyecto de Sustitución de luminarias led en el Estadio Olímpico Universitario.
- IV. Que el 31 de agosto de 2023, se recibió ante oficialía de partes del "INSTITUTO", el oficio No. 0060-2023 CHIH/JD.DESP.PRES, suscrito por la Lic. Ana Lucía Herrera Navarro, Jefa del Despacho de Presidencia Municipal de la ciudad de Chihuahua, a efecto de turnar la solicitud de apoyo económico del oficio que se señala en la fracción anterior, para su análisis y viabilidad jurídica y presupuestaria.
- V. Es por lo anterior, que "LAS PARTES" acuerdan la celebración del presente convenio con la finalidad de continuar en la misma vía de colaboración entre ambas instituciones, aportando recursos económicos para la rehabilitación y mejoramiento de dichos espacios.

X

gt

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, NÚMERO CD-10/2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.





DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1° de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 19 de abril de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.
- **I.2.** Que de conformidad con el artículo 18 fracción II y XV del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para EL INSTITUTO de Chihuahua, la representación legal del "**INSTITUTO**", así como la facultad para celebrar convenios y/o contratos, recae en su Director; quien comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Y cuenta con facultades amplias otorgadas por la Junta Directiva en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de septiembre del 2021 acta debidamente protocolizada mediante Escritura Pública No. 27,478 celebrada ante el Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número 24, con fecha 17 de diciembre de 2021, consistentes en poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, poder cambiario y facultades bancarias.
- **I.3.** Que, entre otras, tiene como objeto y atribuciones, impulsar con el apoyo de los distintos organismos deportivos, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte, así como mejora y sostenimiento de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alto rendimiento y ejecutar la política municipal del deporte y la cultura física en la población en general.
- **I.4.** Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficiente y necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a las que contrae por virtud de la suscripción del presente instrumento, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, con clave presupuestal **4141**.
- 1.5. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con cédula de identificación Fiscal , estando a la fecha al corriente de sus impuestos y

Ju 163





demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

I.6. Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- **II.1.** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.
- II.2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- **II.3.** Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- **II.4.** Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.
- II.6. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15

Jun Ald

X

A





de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalina Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

II.7. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene como objeto establecer las bases para la colaboración entre "LAS PARTES", orientadas al mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte, así como mejora y sostenimiento de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alto rendimiento; por lo que, la aportación económica que "EL INSTITUTO", otorgará a "LA UNIVERSIDAD" será exclusivamente para llevar a cabo la sustitución de luminarias LED, en el interior del **Estadio Olímpico Universitario**, ubicado en Circuito Universitario S/N, Paseos de Chihuahua, 31125 Chihuahua, Chih., el cual se encuentra dentro de las instalaciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA. "EL INSTITUTO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, aportará, como apoyo económico la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), cantidad que le será entregada al "LA UNIVERSIDAD" mediante trasferencia electrónica de fondos, en una sola exhibición, en un plazo de máximo 30 días hábiles después de la firma del presente convenio, Dicha aportación se realizará a la cuenta número: CLABE:

3, de la Institución financiera BBVA, a nombre de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TERCERA. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a que la aportación económica otorgada por "EL INSTITUTO" señalada en la cláusula segunda del presente instrumento, será ejercida única y exclusivamente para el objeto del presente convenio, con el apercibimiento, que posterior a la trasferencia electrónica de fondos, deberá presentar los comprobante fiscal (factura) correspondiente, que reúnan los requisitos previstos por la legislación vigente, emitida a favor del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, con base a los siguientes:

Domicilio en: Av. Homero número 330, Colonia Complejo Industrial Chihuahua. **Código Postal:** número 31136.

down Abed









En la ciudad de: Chihuahua. Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: IMC080607JU3.

CUARTA. REINTEGRO DEL RECURSO: "LAS PARTES" convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la cláusula primera de este convenio. En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, **"EL INSTITUTO"** podrá exigir conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

QUINTA. VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el 30 de abril de 2024.

SEXTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: "EL INSTITUTO" vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este Convenio. Podrá solicitar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal, así como "LA UNIVERSIDAD" está obligada en autorizar a personal asignado por parte de "EL INSTITUTO", el acceso para practicar la diligencia de visitas y/o revisión a fin de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso convenido y que se encuentra expresado en la cláusula primera del presente instrumento legal.

SÉPTIMA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a presentar al "INSTITUTO" un informe por escrito de la ejecución del objeto en el presente instrumento, a más tardar el día 30 de abril de 2024, comprobaciones que sirven de base para justificar la aplicación del recurso económico que le fue otorgado, por parte el "INSTITUTO"; asimismo las comprobaciones de gastos (documentos fiscales), deberán contar con los requisitos previstos por la legislación vigente, las cuales son aplicables exclusivamente para lo señalado en el objeto establecido en la cláusula primera del presente instrumento.

OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra parte deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente Convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por "LAS PARTES", en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

Jun Abdo









De igual forma "LAS PARTES" señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción, y se podrá efectuar:

- 1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
- 2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
- Por correo electrónico.

NOVENA. ENLACE: "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente Convenio a:

Por "EL INSTITUTO": El Ing. Juan José Abdo Fierro Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, con correos electrónicos: juan.abdo@mpiochih.gob.mx; o la persona que él designe.

Por "LA UNIVERSIDAD": El Lic. Oscar Jaime Erives Hernández, Director de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con correo electrónico: ; o la persona que designe.

DECIMA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA UNIVERSIDAD", "EL INSTITUTO" podrá exigir la rescisión del presente Convenio, de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, o en su caso con la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando concurran razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de "LAS PARTES", especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada. En el caso de que sea "LA UNIVERSIDAD" quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a "EL INSTITUTO" el 100% del recurso aportado.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando, se tenga conocimiento que **"LA UNIVERSIDAD"** se encuentra en los siguientes supuestos:

In Abd









- 1. Cuando "LA UNIVERSIDAD" incumpla con las Cláusulas del presente Convenio sea de manera parcial o total.
- 2. Cuando "LA UNIVERSIDAD" sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por "EL INSTITUTO", para el objeto que es destinada.
- **3.** Cuando "LA UNIVERSIDAD" aporte información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente Convenio y,
- **4.** Cuando "LA UNIVERSIDAD" incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto "LAS PARTES" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Así mismo, "LAS PARTES" en cumplimiento de la presente cláusula se encuentra sujeta al cumplimiento de la vigencia de las obligaciones contraídas con "EL INSTITUTO" las cuales subsistirán indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre "LAS PARTES", por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, "LAS PARTES" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en Convenio o Contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

Las Abd









DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, "EL INSTITUTO" y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a "LA UNIVERSIDAD" la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, del cual para que sea válida los representantes en el momento de la modificación deberán estar debidamente acreditados cada una de **"LAS PARTES".**

DÉCIMA OCTAVA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por "LAS PARTES".

VIGÉSIMA. AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL. El Municipio de Chihuahua por conducto del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, Centro Deportivo Tricentenario, con domicilio en Ave.

es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el

de sus datos personales y datos sensibles, los cuales seran protegidos conforme a lo dispuesto en e artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted en la Oficina de Jurídico, es con el fin de cumplir con los requisitos indispensables para:

- La elaboración de contratos y convenios según las necesidades de las unidades administrativas requirentes y del Instituto
- Ser utilizados por la Oficina de Jurídico para la celebración de contratos y/o convenios diversos, así como de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios a través de licitaciones Públicas, licitaciones a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas.
- Ser utilizados por el Instituto para realizar reportes, estadistas de información, mejora continua y diseño de políticas públicas, para sucesos posteriores y ejercicios de planeación o implementación de programas.
- Asimismo, los datos personales y datos personales y sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada, en los comités de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios que corresponde.

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

H

X

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO NÚMERO CD-10/2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2023. 8 de 10





Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales: nombre, domicilio particular, teléfono particular, registro federal del contribuyente, clave de elector, correo electrónico, cuenta bancaria, clabe interbancaria, firma.

Fundamento Legal

Artículos 18 fracción XV y 20 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, Título séptimo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

¿Qué tratamiento daremos a sus Datos Personales

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los Artículos 6 Base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, Artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6 fracción V, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Artículo 18 fracción XV y 20 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y Titulo séptimo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquélias que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice aiguna de la excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo: 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, usted podrá ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes: Av. Homero 330, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua. Teléfono 072, 614 200 4800, extensión 2527. Correo electrónico. Instituto.deporte@mpiochih.gob.mx

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitudo concluirel uso deformalinmediata, y aque es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que, para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de se urelación con nor ole podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con no activa de la conclusión de su relación con nor activa de la conclusión de su relación con nor activa de la conclusión de su relación con nor activa de la conclusión de su relación con nor activa de la conclusión de su relación con nor activa de la conclusión de su relación con nor activa de la conclusión de su relación con nor activa de la conclusión de su relación con no de la conclusión de su relación con no de la conclusión de su relación con no de la conclusión de su relación con nor activa de la conclusión de su relación con no de la conclusión de su relación con no de la conclusión de su relación con no de la conclusión de su relación con nota de la conclusión de su relación con no de la conclusión de l

CONSULTA, CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES AL DEL AVISO DE PRIVACIDAD:

El presente Aviso de Privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: http://www.municipiochihuahua.gob.mx y.https://www.imc/dchihuahua.com. Para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. No obstante, lo anterior, el Aviso de Privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas a aldicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de "LAS PARTES", de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia "LAS PARTES" se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

du Abd

A

gt.





LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

POR "EL INSTITUTO"

ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO

DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL

DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. ALBERTO ELOY ESPINÓ DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

TESTIGOS

LIC. OSCAR JAIME ERIVES HERNÁNDEZ DIRECTOR DE DEPORTES, ACTIVIDADES FÍSICAS Y

RECREATIVAS

LIC. SOFÍA PORTILLO AMAVISCA

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA